

Mil ciento veintiocho

- 1128 -

S.O. 18-11-2021

Folio No. 1128

**ACTA No. 125 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO, DE FECHA JUEVES 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

A través de secretaria se procede a dar lectura al Oficio No. GADMP-A-2021-828-OF, de fecha, Portovelo, 15 de octubre de 2021, dirigido a la Mgs. Paulina Morales Sánchez, Vicealcaldesa del GADM Portovelo y a los Concejales Sr. José Eduardo Aguirre Rodríguez, Ing. Karla Celi Cueva, Ab. Luis Maldonado Quezada, Sr. Ángel Rojas Aguilar; el cuál manifiesta: Reciban un cordial saludo, deseándoles éxitos en el desempeño de sus funciones, en beneficio del desarrollo del cantón Portovelo. Como es de su conocimiento, a través de Secretaria General procedí a convocar a Sesión Ordinaria de Concejo para el día martes 16 de noviembre de 2021, a las 09H00 en el salón de la ciudad Arturo Aguilera Salazar, para tratar el orden del día establecido de acuerdo a la convocatoria remitida en físico y a sus correos, de lo cual se adjuntó los informes correspondientes; con lo antes expuesto, en vista de poder cumplir gestiones de la institución presentadas de imprevisto, me veo en la necesidad de suspender la sesión ordinaria antes indicada, por lo que convoco nuevamente a Sesión Ordinaria para el día jueves 18 de noviembre de 2021 manteniendo el orden establecido, a las 08H00, en el salón de la ciudad Arturo Aguilera Salazar. Agradeciéndoles de antemano por su comprensión. Atentamente. Sra. Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del Cantón Portovelo.

En la ciudad de Portovelo, Provincia de El Oro, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo las ocho horas con cuarenta minutos, previa convocatoria realizada, en el despacho de la Alcaldía, la Sra. Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, instaló la Sesión Ordinaria con la asistencia de la Mgs. Paulina Morales Sánchez, Vicealcaldesa; los Concejales (as) Sr. José Eduardo Aguirre, Ing. Karla Celi Cueva, Ab. Luis Maldonado Quezada, Sr. Ángel Rojas Aguilar; presentes Ing. Luis Bravo Vásquez, Jefe de Unidad de Gestión Ambiental y actúa la Abg. Narciza Pineda L., Secretaria del Concejo, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Constatación del Quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Análisis y aprobación en primer debate de la "ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN DE PORTOVELO, A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO (EMGIRZAPP-EP)".
5. Análisis y autorización a la señora Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del GADM Portovelo para que realice los trámites ante los organismos públicos competentes, para la constitución de un Fidecomiso con el Banco Central del Ecuador para destinar recursos financieros a favor de EMGIRZAPP-EP, que tiene como fin la Construcción y Operación del relleno sanitario de la Mancomunidad, por un valor total de \$ 230.701,68 en cuotas mensuales de \$ 9.612,57, durante 24 meses, que es la parte proporcional que le corresponde al GADM de Portovelo.
6. Asuntos varios.

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM**, de secretaria se procede a constatar el quórum.

Ya conestado el quórum y existiendo unanimidad, se procede a continuar con el orden del día establecido.

2. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, de secretaria se procede a la votación para la aprobación del orden del día.

Por unanimidad el Concejo Cantonal da por aprobado el orden del día establecido.

3. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**, a través de secretaria se procede a dar lectura el acta No. 124 de la Sesión Ordinaria, de fecha 09 de noviembre de 2021, ya culminada la misma se procede a la votación.

Sr. José Eduardo Aguirre, tomando en cuenta que en esta sesión manifesté que se mantenga la ordenanza tal y como estaba, apruebo el acta.

Ing. Karla Celi, en esta ordenanza hemos aprobado el tema del alza para el nuevo bienio y tendríamos que ser claros que en el punto donde se daban los subsidios para las persona de la tercera edad, la cual incluso se pasó un oficio de parte de Ing. Kely Valarezo para que se especifique si este subsidio estaba para las personas de la tercera edad tanto como para los de discapacidad, si bien es cierto en el artículo del bienio pasado si se decía y se dice que se contempla el descuento de un bien tanto para las personas de la tercera edad como para discapacidad lo que habíamos quedado y aprobado en la segunda sesión era para el descuento de dos bienes para la tercera edad pero como que no se aclaró y acabo de recalcar que en este artículo ya se estaba mencionado tercera edad y discapacidad, entonces me gustaría hacer la rectificación para que se incluya en el acta la base con el mismo artículo que estaba en la ordenanza anterior que es: el subsidio del 50% tanto para las personas de la tercera edad como para discapacidad en dos bienes de menor valor, con esa aclaración aprobada el acta, igualmente cabe recalcar ya habíamos hecho de una manera verbal tanto con el compañero Luis Maldonado, compañero Ángel Rojas, con el compañero que en ese entonces estuvo como concejal principal Luis León y estaba como Alcaldesa subrogante la Mgs. Paulina Morales, el compañero José Eduardo se abstuvo porque él quería no hacerle cambios en este artículo pero por mayoría se resolvió esta aprobación.

Ab. Luis Maldonado, como es de conocimiento por mayoría hemos aprobado lo que la compañera Karla Celi manifestó, el descuento de dos bienes inmuebles con el 50% acorde lo que establece la ley en lo que es adultos mayores y personas con discapacidad, por parte de nosotros hemos decidido realizar esa modificación en cuanto a la ordenanza, con esta aclaración, apruebo.

Mgs. Paulina Morales, también de mi parte con la misma aclaración que hizo la compañera Karla Celi deben también incluir a las personas con discapacidad y lo mismo con lo que se aprobó en la sesión anterior, aprobada.

Sr. Ángel Rojas, de mi parte también como decían los compañeros con la acotación que ese día nos dio de incluir a las persona con discapacidad con el 50%, a las personas de la tercera edad y discapacidades de dos bienes inmuebles de menor cuantía, aprobado.

Sr. Paulina López, me abstengo de votar porque yo no estuve en esa sesión.

Por mayoría el Concejo resuelve aprobar el acta No. 124 de la Sesión Ordinaria, de fecha 09 de noviembre de 2021, con la aclaración de que se incluya en el art. 9 el incremento del 0.25% x 1000

Mil ciento treinta  
-1130-  
E

S.O. 18-11-2021

Folio No. 1130

para el cobro del bienio y en el art. 26 se debe incluir a las personas con discapacidad y de la tercera edad el cobro de dos bienes inmuebles de menor valor con el 50%.

4. **ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA "ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN DE PORTOVELO, A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO (EMGIRZAPP-EP).**

Sra. Alcaldesa, el compañero de la Unidad de UGAM primero va a exponer el tema sobre el informe que él presentó, posteriormente ustedes realizan las preguntas de ser el caso.

Ing. Luis Bravo, buenos días señora Alcaldesa, buenos días señores Concejales, referente a la ordenanza para la Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos no Peligrosos en el Cantón de Portovelo, a cargo de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo (EMGIRZAPP-EP), he remitido el presente informe mediante oficio GADMP-UGAM-2021-060, en el cual hago conocer algunas acotaciones de manera fundamentada técnicamente lo cual pongo a conocimiento del Concejo Cantonal su revisión especial y en caso de que sea concordante con el análisis de cada uno de ustedes se podrían estar asumiendo estas observaciones, he hecho acotación de aproximadamente 22 observaciones de toda la ordenanza, en unas partes de manera técnica, en otras partes por el tema económico, bueno dirán ustedes señores concejales si tal vez tratamos directamente los artículos que yo he puesto o ustedes también tienen algunas observaciones de otros artículos de acuerdo al análisis que cada uno de ustedes hizo.

Ing. Karla Celi, empecemos primero con lo que usted tiene realizado sus observaciones y luego procedemos nosotros.

Ing. Luis Bravo, si me lo permite señora Alcaldesa en el Art. 6 para que a través de Secretaría se proceda a dar lectura con el modelo propuesto.

A través de Secretaría se procede con lo solicitado, **Art. 6.- Generalidades: La Ordenanza regula la limpieza o barrido de espacios y vías públicas, la generación en la fuente, recolección, clasificación, transporte, disposición final y tratamiento de los residuos y desechos sólidos de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, de conformidad a la normativa vigente en el territorio mancomunado y el país.**

Ing. Luis Bravo, aquí sugiero que en el Art. 6 se le agregue y se deje claro que el tratamiento de los residuos que se va a dar en el relleno sanitario son de tipo no peligroso, porque si bien es cierto dentro de la naturaleza y dentro de la generación de residuos existen baches sanitarios, no peligrosos, bio-peligrosos y los desechos comunes, desechos reciclables, desechos orgánicos, desechos inorgánicos, en fin en diferentes sub-clasificaciones pero lo que se va llevar al relleno sanitario en la actualidad son los de tipo no peligroso, entonces ahí yo sugiero donde dice disposición final de residuos sólidos diga residuos sólidos no peligrosos.

Ab. Luis Maldonado, ahí va mi inquietud lo que le preguntaba al Ingeniero Jimmy Román, en cuanto a los desechos peligrosos como se va hacer en cuanto a lo de las pantas de beneficio.

Mil ciento treinta y uno

S.O. 18-11-2021

Folio No. 1131

-1131-

Ing. Luis Bravo, el tema de los desechos peligrosos en el marco legal vigente y propuesto por el Ministerio del Ambiente dice que cada generador de desechos peligrosos tiene que ser responsables por la disposición final de los mismos, en este caso cada empresa contrata un gestor de desechos peligrosos, lo que pretende la empresa de la mancomunidad es que a un futuro y ojalá no sea un futuro no muy lejano también se brinde la oportunidad de poder recibir los desechos peligrosos de la industria minera pero en la actualidad la celda que va a trabajar es para desechos no peligrosos, si todo sale bien como lo espera la mancomunidad y con los recursos suficientes se habilitará una celda para residuos peligrosos en la cual la mancomunidad se califique como gestora de desechos peligrosos y pueda también transportar este tipo de residuos, pero por lo pronto se van a llevar solo residuos no peligrosos.

Sr. Ángel Rojas, pero mientras suceda eso sería bueno que se tenga una reunión solo con los de las plantas de beneficio.

Ing. Karla Celi, pero va haber una confusión, mientras se esta pagando tantísimo dinero por los desechos y a la final lo que más se produce son los desechos peligrosos.

Ing. Luis Bravo, pero en realidad si nos ponemos a fijar en lo que producen las plantas, producen gran cantidad de basura no peligrosa porque producen chatarra como: plástico, manguera, tubería, saquillos, ustedes vieran en el sitio de disposición final hay gran cantidad de saquillos, tarrinas de los que llevan la comida.

Sr. José Eduardo Aguirre, hay que tomar en cuenta lo que dice el Ingeniero Luis Bravo, por ejemplo, las plantas generan eso y esos residuos si los van a tratar, todo esto si se va a recoger actualmente no se lo está haciendo en las plantas de beneficio en todos estos sectores hoy ya se va a empezar a recoger y con la clasificación respectiva lo cual aminoraría todo este trabajo que estan haciendo, ahora la empresa que está brindando este servicio a las plantas de beneficio por tener los desechos peligrosos no es el mismo valor que nos van a cancelar o que se van a cancelar por servicios públicos es un valor súper elevado, entonces igual acá si se les va a brindar un servicio muchos más eficiente y ya no vamos a tener inconvenientes, entonces a esto se aminoría totalmente.

Ing. Luis Bravo, entonces eso fue lo que yo manifesté en el Art. 6 ya queda a criterio de ustedes.

Mgs. Paulina Morales, si hablamos de desechos peligrosos eso quiere decir que para la mancomunidad implica más gastos porque al hablar de estos desechos recojan debe de ser de algún otro sistema de recoger desechos y de tener un lugar, aquí lo que van solo desechos no peligrosos.

Ing. Luis Bravo, exacto los residuos peligrosos tienen otro sistema de recolección, tiene que ser una recolección diferenciada no puede ir en los mismos vehículos ese es otro tipo de transporte que se le da, es otro tipo de seguimiento en la ruta de recolección, es otro tipo de disposición final no son por ejemplo en celdas con geo membrana, en otros países manejan celdas con hormigón armado debido a que los mismos son objetos corto punzantes, entonces no puede eso quedar a la intemperie o tratar de poder picar la geo membrana debe ser tratado de otra manera, ahorita lo que se va a llevar a la mancomunidad son residuo no peligrosos, es decir residuos domésticos.

Continuado su el análisis de la ordenanza, a través de secretaría se procede a dar lectura al Art. 8 Recolección y Transporte: De los residuos y desechos sólidos comunes orgánicos, inorgánicos reciclables y no reciclables, es obligación de EMGIRZAPP-EP, con las instituciones públicas y privadas, y con la participación de la ciudadanía en general.

Ing. Luis Bravo, aquí yo había puesto, que por qué se pone?, que se requiere la colaboración de los habitantes de los cantones para el tema de recolección y transporte, la recolección y transporte es una obligación de la empresa, entonces la recolección y transporte a mi criterio personal no tiene nada que ver la ciudadanía, ni las empresas públicas, ni las empresas privadas, cuando hablamos de la recolección y transporte, hablamos que la recolección lo hacen los obreros y el transporte lo hace el vehículo no tiene nada que ver ningún ciudadano ni otras instituciones; entonces esa es una inquietud que se me generó y por cuanto lo estoy proponiendo en este documento, lo que es en la separación de la fuente ahí si necesitamos la colaboración.

Sra. Secretaria, entonces se omitiría desde donde dice: con las instituciones públicas y privadas, y con la participación de la ciudadanía en general.

Sr. José Eduardo Aguirre, como lo entiendo y eso lo daba a conocer ayer el Ing. Jimmy Román en Art. 8.- Recolección y Transporte: De los residuos y desechos sólidos comunes orgánicos, inorgánicos reciclables y no reciclables, es obligación de EMGIRZAPP-EP, con las instituciones públicas y privadas, y con la participación de la ciudadanía en general a que se refiere esto?, en lo que yo lo analizo, quiere dar a entender que se necesitaría la participación de cada uno para su clasificación respectiva, yo creo que a eso es lo que se refiere, más bien hay que acoplarle algo, cuando habla de recolección es que nosotros debemos colaborar.

Ing. Luis Bravo, clasificación es la acción de recolectar la basura y la recolección lo que la ponen en el vehículo.

Sr. José Eduardo Aguirre, ahora en ese aspecto se hablaba también de que el vehículo recolector o la empresa se va a establecer en un solo lado para que vayan los obreros y que por parte de la comunidad no se quiere la basura que este en las veredas, entonces que es lo que se va a hacer, se va a establecer un área donde el obrero va a ir recogiendo las fundas de sus casas y se establece por ejemplo, hablemos en la emisora en ese patio baldío del Club Pro Mejoras, recogen de toda esa zona y colocan ahí, el carro de la basura va por la parte posterior de la Antonio José de Sucre y suben al carro directamente, yo más o menos lo entiendo así.

Ing. Luis Bravo, más a delante hay una acotación de eso también en otro artículo.

Sr. José Eduardo Aguirre, entonces si hay que hacerle una modificación, en cambio yo lo entiendo así porque así lo dio a conocer el Ing. Jimmy Román.

Ing. Luis Bravo, en el Art. 9 habla de la separación de la fuente que dice: De los residuos y desechos sólidos tanto orgánicos como inorgánicos es obligación de personas naturales y jurídicas previa su entrega a los vehículos recolectores, eso sí está bien y es obligación de nosotros en bajar los residuos a la fuente de la ciudadanía ahí si interviene la ciudadanía pero para mi criterio personal ni la ciudadanía, ni las instituciones públicas no tienen nada que ver con la recolección ni mucho menos con el transporte.

Mil ciento treinta  
y tres

-1133-

S.O. 18-11-2021

Folio No. 1133

Sra. Secretaria manifiesta, entonces iría en el Art 8, de los residuos y desechos sólidos comunes orgánicos, inorgánicos reciclables y no reciclables, es obligación de EMGIRZAPP-EP, y lo que corresponde a con las instituciones públicas y privadas, y con la participación de la ciudadanía en general, se omitiría.

Ing. Luis Bravo, en el **Art. 10** habla de los **Escombros. El desalojo y eliminación de los escombros es responsabilidad de cada uno de los generadores, independientemente de que sean personas naturales o jurídicas de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, previo su desalojo deberán consultar al departamento correspondiente de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales quienes indicarán el lugar en donde se ha previsto su disposición final; yo acogí sobre este artículo por lo que se debe definir por parte del concejo cantonal el lugar de destino para la deposición de los mismos, les explico, ya lo dije anteriormente, a la mancomunidad van a llegar residuos no peligrosos cuando hablamos de escombros hablamos de bloques, ladrillos, que tiene varillas, que tienen fierros porque con eso daña la geo membrana entonces ese tipo de residuos no tienen por qué ir a la mancomunidad para lo cual cada municipio como son: Atahualpa, Zaruma Piñas Y Portovelo debe disponer el lugar donde se lo conoce como escombrera, eso es lo que tenemos que hacer nosotros habilitar una escombrera en el cantón, añado porque también más esta situación, si nosotros no habilitamos una escombrera da la oportunidad para que cualquier persona siga botando en las vías porque eso si no es una obligación de EMGIRZAPP-EP.**

Sr. José Eduardo Aguirre, mi sugerencia sería, podríamos utilizar el botadero actual momentáneamente hasta para poder cubrir la basura que actualmente está ahí.

Ing. Luis Bravo, habría que hacer un pequeño análisis y hacer el estudio de cómo esta la capa de tierra del botadero, como ustedes saben esto viene desde el 2012 aproximadamente, ya han sido años de acumulación de residuos, tienen que verificar como se encuentra la estructura morfológica del suelo, entonces esa responsabilidad queda en nosotros de habilitar una escombrera, en caso de que haya espacio porque a eso de ahí hay que hacerle el cierre técnico, esa es mi sugerencia no sé si el Ab. Luis Maldonado quedó despejada la duda; los diferentes transportistas que se dedican a desarmar escombros ellos tienen que venir y pedir autorización, que se yo, nosotros cobramos una tasa por mantenimiento eso ya queda a futuro, pero tienen que venir al GAD Municipal porque nosotros tenemos que asumir esa responsabilidad con los escombros, eso es lo referente al tema de los escombros.

Ing. Karla Celi manifiesta, pasemos al siguiente artículo.

Ing. Luis Bravo, en el siguiente artículo habla de **Art. 11.- Disposición Final y Tratamiento. La disposición final y tratamiento de los residuos y desechos sólidos en general es obligación de EMGIRZAPP-EP, y se realizará en lugares aptos para recibir esos desechos tal es el caso de rellenos sanitarios y/o centros de gestión integral de residuos sólidos. En cualquier caso, podrá contar con la colaboración de personas naturales y jurídicas, instituciones públicas o privadas que pudiesen proveer de lugares en donde se pueda llevar a cabo la obra necesaria de transformación en centros de disposición final, acorde a lo constante en el inciso anterior, y debidamente aprobados por la autoridad ambiental,** referente a este artículo, no es de los escombros.

Sr. José Eduardo Aguirre, lo que pasa en el Art. 11 no es inciso, no debería ser inciso sino el artículo anterior.

Mil ciento treinta y cuatro

-1134-

S.O. 18-11-2021

Folio No. 1134

Ing. Luis Bravo, inciso anterior, habla del párrafo anterior, por eso ahí era en donde yo veía la duda de aquí da la oportunidad de que cualquier persona pueda interpretar de diferente manera.

Ing. Karla Celi, ahí debería ir para escombros y con eso queda claro.

Ing. Luis Bravo, ni tampoco así, debería tener autorización del municipio, la verdad este artículo es el único que no lo logre interpretar de ninguna manera, sugiero consultarle para la próxima sesión al Ing. Jimmy Román referente a este artículo; de ahí me salte al **Art. 17.- Servicios Especiales: EMGIRZAPP-EP, prestará los siguientes servicios especiales:** especialmente el apartado 5, que habla de los **Servicio especial de las vías de competencia del Gobierno Nacional: Es el manejo de residuos y desechos sólidos que se encuentran en las vías de responsabilidad del Gobierno Nacional a través del Ministerio encargado de la construcción y mantenimiento de las mismas;** que quiere decir, que este es un servicio que realizará EMGIRZAPP-EP y que cobrará por el mismo, no se estipula en este artículo cual es la identidad que va a cancelar el servicio, ni la metodología de pago esa es la observación que yo le hago a este artículo, si tienen que pedir permiso antes de hacer el mantenimiento o la limpieza no esta estipulado eso, si es vía estatal quien paga sería el Ministerio de Obras Públicas?

Sra. Alcaldesa, claro ellos pagan, el Ministerio de Obras Públicas, ellos tienen su cuadrilla, eso ya la empresa tendría que notificarles a ellos.

Ing. Luis Bravo, lo que no se deja establecido en la ordenanza queda ventana abierta para muchas especulaciones, en este apartado como se lo va a establecer, señora secretaria que se tome en cuenta lo de este apartado; de ahí pasamos al **Art. 19.- Permisos para recuperar Residuos Sólidos: Las personas que deseen recuperar materiales reciclables, deberán obtener el permiso respectivo de EMGIRZAPP-EP y sujetarse a las disposiciones que le sean otorgadas;** aquí no se establece quien realizará el control a estas personas si van al municipio o a la comisaría, o lo hará directamente EMGIRZAPP-EP y tampoco no se indica si la autorización será incluida para la metodología del reciclaje al filo de vereda, EMGIRZAPP-EP actualmente ya conformó la asociación de recicladores de la mancomunidad en la cual están todas las personas las que trabajan en Portovelo, Zaruma, Piñas y Atahualpa y los hizo asociación para que vayan a trabajar en la mancomunidad haciendo solo reciclaje entre todos, ahora me queda la duda si queda habilitado el reciclaje al pie de vereda, por qué hago alusión a esto?, lo que busca EMGIRZAPP-EP es de que se separe los residuos en las casas de acuerdo al color que corresponda el reciclaje, ahora qué es el reciclaje a pie de vereda? es cuando va una persona pasando por toditas las calles y va recogiendo eso quiere decir que eso no va a ir para allá.

Sra. Alcaldesa, por ejemplo que teníamos que incentivar a todos los que hacen estos reciclajes formen una asociación van y se inscriben allá y tienen toda la libertad de ir por todo lado, es decir se legalizan.

Ing. Luis Bravo, en este artículo textualmente dice: **Art- 23.- Almacenamiento Temporal: Los residuos y desechos sólidos deben ser separados y dispuestos en las fuentes de generación (estación con recipientes de colores), ya sea en un área específica para el efecto, definida como un área concurrida o pública a la que todas las personas tienen acceso; o un área interna, definida como un área con acceso condicionado solo a personal autorizado y deben mantenerse separados en los centros de almacenamiento temporal y acopio;** aquí habla que se destinarán lugares donde se deposite la basura de varias viviendas a la vez lo que mencionó el señor José Eduardo Aguirre.

Mil ciento treinta y  
cinco -1135-

S.O. 18-11-2021

Folio No. 1135

Ing. Karla Celi, esto incluso sería para lugares en donde no pasa el recolector de basura.

Ing. Luis Bravo, aquí en Portovelo desde hace mucho tiempo no sea dejado planificado este tipo de espacios, por ejemplo les hablo de mi sector que es en la Avenida del Ejército, no se determina un lugar en donde se diga voy a poner mi basura de toda esta calle y en los lugares, además a ninguna persona le va a gustar que afuera de su vereda le pongan una área para que pongan la basura de toda una media cuadra.

Sr. José Eduardo Aguirre, de acuerdo a lo que conversaba con el Ingeniero de la mancomunidad se va a establecer en los lugares amplios para colocar las canastas o contenedores para la basura, pero como se va a comenzar actuar en estos momentos es que la cuadrilla de obreros va a empezar a hacer el pre recorrido lo tendrán que hacer con una campanilla o con un megáfono o alguna cosa, entonces tú sacas la basura y ellos van recogiendo y lo van poniendo en ese sector.

Ing. Karla Celi, como lo dije anteriormente se debería habilitar puntos donde no hay acceso de ingreso del carro recolector de basura.

Ing. Luis Bravo, ahí hay que ponerles donde dice los residuos y desechos sólidos deben ser separados y dispuestos en las fuentes de generación ya sea una área específica para tal efecto, definida como un área concurrida o pública a la que todas las personas tienen acceso; o un área interna, definida como un área con acceso condicionado solo a personal autorizado y deben mantenerse separados en los centros de almacenamiento temporal y acopio; luego de la palabra acopio debe poner, estos lugares de almacenamiento temporal deben ser autorizados por el GAD Municipal de Portovelo; continuado en el **Art. 35.- De los propietarios de lotes y terrenos baldíos:** Cuando por ausencia o deficiencia de los cerramientos de lotes de terreno, se acumulen residuos y desechos sólidos en los mismos, la recolección y transporte hasta el sitio de disposición final estará a cargo del propietario del lote. En caso de que EMGIRZAPP-EP proceda con la recolección, este servicio debe considerarse como especial y se lo hará con cargo al dueño del terreno por el costo del 100% del servicio prestado. Para los terrenos baldíos, llenos de maleza; es obligatorio para sus propietarios realizar la limpieza de los mismos de tal forma que no se conviertan en solares receptores de residuos y desechos sólidos, que contaminen el ambiente y afecten al ornato de la ciudad; en caso de que el propietario incumpla esta disposición, se le notificará por escrito para que proceda a la limpieza del solar, si transcurrida el tiempo de quince (15) días, el propietario no realiza la limpieza, se ejecutarán dichos trabajos en el solar por parte del personal del GAD Municipal; los gastos ocasionados por limpieza, transporte, tratamiento y disposición final serán asumidos por el propietario, mediante una orden de crédito. EMGIRZAPP-EP en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que la conforman, deberán levantar un catastro de todos estos terrenos y un registro de su limpieza; en este artículo no se indica la metodología de pago por este servicio, no se indica a quien se le va a cancelar, no se indica quien notificará, no se indica cuál es el valor que se va a cobrar por metro cuadrado de limpieza, no se especifica absolutamente nada, simplemente dice que se va a cobrar pero no se dice cuánto, ni cómo, ni dónde se paga, si cobra el municipio o cobra EMGIRZAPP-EP, hay una parte que dice que el GAD Municipal realizará la limpieza con el personal nuestro, en este caso sería que nosotros mismo cobremos, entonces esa es la duda, porque aquí no está especificado valores a recaudar, no está especificado metodología de cobro, no está especificado la institución a donde se va a cancelar esto, no se especifica también quién realizará las notificaciones, entonces eso sería de consultarle al Ing. Jimmy Román.



Sra. Alcaldesa, por eso ahoritas se le esta haciendo en primer debate, entonces al final determinamos para invitarlo por escrito al compañero, previo al segundo debate, así sería para poder poner las cosas claras, todo lo que determinemos se lo invita a una socialización, uno o dos días antes de llamar a la sesión para segundo debate.

Sr. José Eduardo Aguirre, tranquilamente el día de hoy en la tarde podemos despejar alguna inquietud porque él hoy va a estar acá, entonces prosigamos.

Ing. Luis Bravo, Art. 37.- Coordinación parroquial: Para las localidades de las zonas rurales, EMGIRZAPP-EP coordinará con los Gobiernos Autónomos Parroquiales y Presidentes de las Comunidades, para determinar el tipo de mecanismo de recolección en cada sitio y desarrollará un plan para la ejecución de dicho servicio; esta bien, lo único que yo quería acotar es que el Código Orgánico del Ambiente dice que la responsabilidad es de los municipios de los residuos sólidos, entonces no esta demás que en el Art. 37 se incluya que la coordinación también lo va a hacer con el GAD Municipales de Portovelo para coordinar los trabajos, nada más o sea el artículo esta bien; en el Art. 40 habla de la transferencia: Las estaciones de transferencia para residuos sólidos no peligrosos deberán cumplir con los requisitos que establezca la Autoridad Ambiental competente, con la finalidad de garantizar un servicio eficiente; no sé si talvez conocemos qué es un estación de transferencia? una estación de transferencia es un lugar que se habilita cuando el sitio de disposición final esta muy lejos del lugar de recolección, les voy a dar un ejemplo, aquí recogemos toda la basura en Portovelo hacemos en el día y habilitamos un lugar de transferencia que puede ser Balsones se pone toda la basura del día y al otro día con máquina la vuelven a cargar en camiones y se la llevan a su disposición final, entonces el lugar de Balsones figura como estación de transferencia, eso es para agilizar el proceso de recolección de basura de la ciudad, ahora me queda una duda con respecto a esto de aquí que dice: que las estaciones de transferencia las podrán habilitar directamente con la autorización del Ministerio del Ambiente porque es así, pero aún así vuelvo y repito, hagamos como el artículo anterior de poner que esta autorización debe contar con la autorización del GAD Municipal.

Sr. José Eduardo Aguirre, es lo lógico porque el día de mañana nos quieran poner en un lugar que no sea acorde.

Sra. Alcaldesa, ahí debes ponerle, con el permiso del GAD Municipal basándose a las normativas vigentes.

Ab. Luis Maldonado, hay algo también en el Art. 46 y en el Art. 45 habla de servicios especiales de disposición final.

Ing. Luis Bravo, en verdad si es de análisis porque dice que si algún local bar o discoteca exceden de cierta cantidad de basura van a tener que ellos llevar, ellos mismos pagar otro valor adicional, es verdad los bares generan bastantísima basura, abajo en el Dorado sale un cuarto de volquete ahora por el tema del COOVID estan renovando vasos a cada rato.

Ab. Luis Maldonado, yo lo veo algo engorroso también ahí prácticamente te tocaría irte a ti a solucionar el problema.

Ing. Karla Celi, la metodología de cobro lo realizan de dos formas el que más rápido se llene, el volquete aguanta de dos formas una que es volumen y otra que es peso, tú la puede llenar así sea

S.O. 18-11-2021

cuarto de volquete pero por peso ya no la puedes llenar más porque no aguanta o por volumen porque es muy livianita pero por volumen no puede llevar más.

Sr. Ángel Rojas, pero por volumen si se puede llevar más porque se la va compactando.

Ing. Luis Bravo, en el Art. 46.- Obligaciones: Los propietarios o arrendatarios de los inmuebles públicos y privados especialmente en el apartado número 7 dice: la adquisición y el cuidado de los recipientes y/o fundas, es obligación del usuario; ahí José Eduardo Aguirre, usted lo entrevistó el día de ayer, él dijo que EMGIRZAPP-EP va a poner los recipientes?

Sr. José Eduardo Aguirre, no, la situación es de que el pedía que se acoplen sea en primera instancia colocados los desechos orgánicos en tachos pero él dijo que dependía de la comunidad que se acoplan a la funda o al recipiente pero si la empresa ya puede tener los recursos son ellos quienes van a dotar y luego se hace el descuento respectivo a través de planillaje al usuario.

Ing. Luis Bravo, pero no está establecido que se hará un descuento en el caso del usuario.

Sr. José Eduardo Aguirre, eso no esta establecido, pero yo veo que mucho más efectivo hasta para la misma empresa de que más bien se canalice y se vea las fundas pero que diga qué tipo de fundas hay que comprar.

Ab. Luis Maldonado, tiene que ser por colores pienso que hay que clasificar por tachos, lo que paso en Piñas mi hermano saco cartones un día que era de sacar basura orgánica por eso le pusieron multa.

Sra. Alcaldesa, es la misma empresa la que va a hacer esto, entonces con eso nos libramos de responsabilidades y como les dije yo también ya estoy poniendo cámaras que las compre cuando me fui de viaje, las estoy colocando en diferentes sectores, es con la finalidad de los que estan sacando la basura quede evidencia para de ahí multarles a la gente porque ya es demasiado, nosotros pagamos los trabajadores para que barran y ellos desechan basura a donde quiera.

Ab. Luis Maldonado, hay mucha basura a la orilla del río.

Sra. Alcaldesa, el río esta sucio por qué?, porque la gente que vive a la orilla del río la desechan directamente ahí.

Ab. Luis Maldonado, en el Art. 46 literal 6, el cual dice: Las personas que habitan en sectores o lugares a los cuales no tienen acceso el vehículo recolector, deberán sacar los residuos y desechos sólidos hasta la calle o acceso más cercano a donde pueda acceder el vehículo recolector, y colocarla en lugares que no sean de fácil acceso a animales que deambulan por las vías públicas y que no vayan en contra de la imagen y ornato de las ciudades que forman parte de EMGIRZAPP-EP.

Ing. Karla Celi, ahí les voy a dar mi idea como concejo por lo menos dónde se pueda pintar o delimitar indicando donde es el área de acopio y luego indicando con algún tipo de pintura o señalética, en todos los lugares fuera de escuelas indicando que este es el lugar donde pueden dejar.

S.O. 18-11-2021

Folio No. 1138

Sra. Secretaria pregunta, entonces el Art. 46 literal 6 queda como esta.

Ing. Karla Celi manifiesta, sí.

Ing. Luis Bravo, solo hacia la observación de que se debe mismo definir si es obligación de los usuarios de comprar estos recipientes.

Sra. Alcaldesa, eso téngalo en cuenta señora secretaria para luego despejar esa duda que mismo es.

Ing. Luis Bravo, en el Art. 50 respecto a cuales Son Obligaciones de los empresarios, promotores realizadores u organizadores de eventos públicos y de los propietarios de los locales de diversión, en el literal 2) establece Cancelar el valor real y efectivo por la recolección de residuos y desechos sólidos que realice EMGIRZAPP-EP o en su defecto contratar a terceros ajenos a la empresa para que realicen ese servicio; de lo cual se debe hacer conocer a EMGIRZAPP-EP para efectos de garantizar la limpieza de los diferentes lugares que se utilicen para este efecto; pero aquí igual como se los decía en líneas anteriores que no se especifica los montos a recaudar, no esta establecido.

Ing. Karla Celi, yo creo como usted dice que hay otra ordenanza de las tasas ahí debe de ir.

Ing. Luis Bravo, la otra ordenanza solo es nuestra no tiene nada que ver EMGIRZAPP-EP, entonces ese es el tema en referencia al Art. 50, toda la ordenanza carece metodología de pago, valores a recaudar; en el Art. 53 referente a los neumáticos dice que: Los propietarios, administradores o dueños de vulcanizadoras, mecánicas automotrices, electromecánicas, talleres de reparación de artefactos varios que produzcan chatarras, llantas vetustas, entre otros residuos voluminosos serán responsables de la gestión de los mismos, desde su generación hasta su disposición final, así mismo serán responsables por el efecto negativo al ambiente, salud y ornato de la ciudad por su inadecuada disposición final; en este artículo no se habla de ninguna metodología ni procedimiento para una correcta disposición final de los neumáticos usados.

Ing. Karla Celi, tiene que haber un solo lugar específico para esto.

Ing. Luis Bravo, porque aquí le dan la responsabilidad al dueño de la vulcanizadora pero también le debemos decir al dueño de la vulcanizadora a dónde va a llevar los neumáticos, esa era mi acotación.

Ing. Karla Celi, el Concejo tendrá que definir el lugar donde se va a colocar este tipo de desechos, eso esta bien cada dueño tiene que desalojar estas llantas nosotros como Concejo tenemos que dar el lugar en donde tienen que poner.

Ing. Luis Bravo, yo no hablo que nosotros como municipio nos encargamos de eso, que no se indica algo que la ordenanza diga, los propietarios deben depositar, sino se va a dar se va a ver llantas que van a estar regadas por todo el cantón.

Sra. Alcaldesa, bueno nosotros como municipio tendremos que enviar notificaciones de lo cual se establecerá una multa pero ya en nuestra ordenanza, ahorita nosotros al hacer con la empresa nos

evitamos bastantes inconvenientes relacionado a este tema de que luego no sepamos en donde botamos, entonces lo este artículo lo pone como observación.

Ab. Luis Maldonado, en el Art. 54.- Son Obligaciones y responsabilidades de EMGIRZAPP-EP: literal 3) Se obliga a realizar el cálculo para la cancelación del valor real y efectivo por la recolección de desechos que realice. Para el caso de eventos públicos el cálculo del valor a cobrar se hará en base a la cabida del área circundante al lugar en donde se realiza el evento, considerando una base por metro cuadrado; con respecto a esto es lo que subraye, por ejemplo cualquiera que quiera hacer un evento en las Malvinas tiene que sacar permiso a la EMGIRZAPP-EP dependiendo el metro cuadrado tiene que pagar el porcentaje a la empresa.

Sr. José Eduardo Aguirre, bueno nosotros hemos hecho eventos, hemos recolectado la basura internamente ahora no sé si por la trasportación lo que uno deja externamente se tiene que pagar es otra cosa.

Ab. Luis Maldonado, en la ordenanza dice: el horario en el que se realiza la limpieza, el salario de los trabajadores de la empresa; y, para el caso de generadores que no producen de manera común o continua se hará el cálculo para la cancelación del valor real y efectivo por la recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos que realice EMGIRZAPP-EP, en base al costo real que corresponda a estos rubros, incluido el salario de los trabajadores y costos administrativos.

Sra. Alcaldesa, por ejemplo, como municipio hacemos un evento en la Malvinas nosotros como proponente que hacemos ese evento al final tenemos que recoger toda la basura no la vamos a dejar ahí, la vamos a traer aquí al municipio o en alguna casa pero la vamos a sacar en la hora establecida.

Ab. Luis Maldonado, si realizan un evento los de la Ciudadela 28 de Noviembre?

Sra. Alcaldesa, si realizan algún evento los de la Ciudadela 28 de Noviembre tiene que venir a pedir permiso y el permiso que nosotros les damos, les damos a conocer que es lo que ellos tienen que hacer, después de los eventos dejar todo limpio y la basura donde ellos tienen que llevar, ya no pueden dejar la basura regada porque a nosotros como municipio nos toca pagar multa.

Ing. Karla Celi, hay una sanción.

Sra. Alcaldesa, así es más o menos lo que yo entiendo, la responsabilidad es de nosotros, vienen a pedir permiso, vienen a pedir locales es con esta condición o como garantía podemos hacer poniéndole en el convenio alguna garantía, porque ellos tienen que hacerse responsables de su basura no pueden dejarla afuera.

Ab. Luis Maldonado, otra cosa que vi y lo que endenantes comentaban ustedes lo que es cobre, bronce o aluminio, alambres, cables, baldes metálicos, ollas y demás enseres metálicos de cocina y electrodoméstico; tiene que ponerse a clarificar plásticos para que las personas que recojan la basura, esto si esta bien aquí.

Ing. Luis Bravo, en el Art. 54, literal 10) Proveer como parte del mobiliario del aseo integral, canastas, tachos, papeleras, tanques, estaciones temporales para los residuos sólidos de pequeño tamaño y peso generados por los transeúntes, que se ubicarán en sitios estratégicos de los

cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, de acuerdo a las características que se determinen, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en cada una de sus circunscripciones territoriales en razón de las competencias de regulación y ocupación del suelo y espacios públicos; en eso decía que luego de la palabra proveer se ponga también la palabra reponer, porque puede ser que se dañe algunos de estos depósitos o se roben entonces EMGIRZAPP-EP tiene que reponer también ese material no decir bueno yo ya puse y ver si el municipio quieren poner ellos compren o verán como lo hacen por eso decía proveer y reponer; en el apartado 12 del mismo artículo dice: Prohibir la participación de niños en el proceso de gestión integral de residuos y desechos sólidos; impidiendo la intervención de los llamados niños minadores; implementar un sistema de seguimiento, para ello se deberá contar con la participación de las diversas instituciones que tiene que ver con la Protección de la Niñez y la Adolescencia de cada cantón; aquí sugiero más bien dejar definido cuál es esa institución en este caso son la Junta Cantonal de Protección de Derechos, entonces ya no dejarle, aquí se escucha feo decir, contar con la participación de diversas instituciones que tiene que ver, tendría que ir, contar la participación de la Junta Cantonal de Protección de Derechos o quien hiciera sus funciones.; en el apartado 15 del artículo 54 dice: Sin perjuicio de las responsabilidades de cada ciudadano, las labores de barrido de calles es responsabilidad de EMGIRZAPP-EP; la limpieza de vías y áreas públicas es competencia de cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Ing. Karla Celi, aquí como que se contradicen.

Sr. José Eduardo Aguirre, si eso como que esta confuso, ayer dijo que el barrido y recolección de basura igual era responsabilidad de EMGIRZAPP-EP.

Ing. Luis Bravo, la limpieza de vías y áreas públicas es competencia de cada gobierno municipal.

Sra. Alcaldesa, las áreas públicas son los parques, canchas.

Ab. Luis Maldonado, el Art. 73 habla lo que son contradicciones y sanciones del 100%, dice: dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento de espectáculos públicos es el 100% que tienen que pagar.

Ing. Luis Maldonado, yo pensaba que EMGIRZAPP-EP asumía todo el sistema de barrido de calles, de parques.

Ing. Karla Celi, todo lo que hacemos nosotros tienen que hacer ellos.

Sra. Secretaria pregunta, o sea el municipio aún tendría que contar con personal para barrido.

Ing. Luis Bravo, así sería.

Sra. Alcaldesa, de los jóvenes que van a pasar allá yo sería de la idea que tres deberían quedarse.

Sra. Secretaria, este artículo quedaría para revisión.

Ing. Luis Bravo, en el Art. 56 habla De los incentivos: Para poder hacer efectivo los incentivos, para la mejor disposición de residuos sólidos, la empresa debe hacer pública la política y

Mil ciento cuarenta y  
Uno

- 1141 -

S.O. 18-11-2021

Folio No. 1141

**normativa que versa sobre residuos sólidos, de tal forma que sea de conocimiento general**; hice una acotación sobre este artículo de que deberíamos ya definir que hasta cuando una fecha límite que tenga la empresa para hacer pública esta norma, si lo dejan como disposición transitoria.

Ing. Karla Celi, señora Secretaria proceda a dar lectura a todo el Art. 56,

A través de Secretaria se procede con lo solicitado, **Art. 56 habla de los incentivos: Para poder hacer efectivo los incentivos, para la mejor disposición de residuos sólidos, la empresa debe hacer pública la política y normativa que versa sobre residuos sólidos, de tal forma que sea de conocimiento general EMGIRZAPP-EP**, entonces aquí lo que el Ing. Luis Bravo manifiesta: Referente a los incentivos aboca la creación de una normativa, sin embargo no se establece una fecha límite para la publicación de la misma.

Ing. Luis Bravo, o sea ellos pueden decir de aquí a dos a años, a tres años, bueno de aquí hasta un año ya debe de estar publicada.

Ing. Karla Celi, una vez aprobada la ordenanza debería ser ahí a la par.

Ing. Luis Bravo, digo que se debería dejar como disposición transitoria de que en 6 meses plazo debe de estar publicada la normativa que habla en **el Art. 56; en el apartado 2.4 del Art. 58.- De la clasificación. La clasificación de los residuos y desechos sólidos habla sobre las botellas y envases de vidrio dice que también se los va a reciclar a este tipo de residuos dice: tienen que dejarse a disposición de los trabajadores en un recipiente que dote de seguridad para evitar daños a los trabajadores y a terceros, ya sea a la vista o en su defecto dentro de recipientes con su contenido debidamente trozado y rotulado, esto significa que no se pondrán dentro de fundas u otros recipientes que no permitan determinar cuál es el contenido, esto para efectos de que no produzca daños a los trabajadores de la empresa al momento de manipularlos**; con temas de botellas de vidrio he podido manejar y consultar muy pocos o casi nadie utiliza las botellas de vidrio y no se sabe que las van a hacer a la final esos van a parar a los desechos yo no entiendo aquí, por ejemplo, lo que quiere el Ingeniero Jimmy Román, al momento que tu separas las botellas de vidrio, los sixpac de cerveza esos no se venden, entonces que va a hacer son esos.

Sr. José Eduardo Aguirre, eso ya es responsabilidad de ellos, eso verán allá.

Ing. Luis Bravo, es que al momento de separar esos residuos de vidrios tienes que saber que les vas hacer al final, entonces para que los voy a separar si allá los voy a meter otra vez a la celda.

Sra. Secretaria, entonces este artículo queda como esta.

Ing. Karla Celi, yo creo que sí, porque uno ahí segrega las que valen y las que no valen.

Ing. Luis Bravo, el **Art. 68.- Control: La EMGIRZAPP-EP y los Gobiernos Autónomos Descentralizados controlarán el cumplimiento de esta ordenanza y normas conexas**;

Mil ciento cuarenta y  
Dos -1142-

juzgarán y sancionarán a los infractores, de acuerdo al procedimiento establecido en la presente ordenanza y se implementarán todas las acciones para mejorar el aseo y limpieza de la ciudad; lo que hablo de esto es de que no determina todos los departamentos que se involucrarán para tal efecto.

Ing. Karla Celi, es que para poder sancionar uno tanto el ente sancionador Comisaría y por el tema de ver si cumple o no cumple de medio ambiente sería tanto ambiental con Comisaria, pero si quieren dejar definido ahí se lo puede hacer.

Ing. Luis Bravo, el Art. 68 no sé si le van a poner como observación para que explique el Ingeniero de la mancomunidad.

Ing. Karla Celi, yo creo que no, o sino póngale como observación.

Ing. Luis Bravo, en el Art. 70 que estipula las Contravenciones de primera clase y sus sanciones: Serán reprimidos con multa de 10% de la Remuneración Básica Unificada, en su apartado 8) El propietario de semovientes y mascotas que al transitar por las vías o espacios públicos ensucian las mismas; esto dice que se va a sancionar con el 10% del salario básico pero nosotros tenemos ya la otra ordenanza que controla la flora urbana con el cual se sanciona con el 50% del salario, entonces o nos quedamos que se sanciona con el 10% de esta ordenanza o anulamos este artículo y se trabaja con la otra para los animales que ensucian las vías, o nos vamos a quedar con dos artículos que da lo mismo.

Sr. José Eduardo Aguirre, es que la una la aplica el municipio y la otra la pone EMGIRZAPP-EP son dos sanciones.

Ing. Luis Bravo, no se puede sancionar a una persona dos veces por la mismas causa.

Sr. José Eduardo Aguirre, entonces que quede la sanción para que la haga el municipio.

Ing. Luis Bravo, eso les quería dar a conocer que hay algunas sanciones contrapuestas a otras ordenanzas que nosotros ya tenemos, entonces vamos a expedir dos ordenanzas que van a aplicar lo mismo pero con diferentes valores y sobre todo la ley dice que hay que sancionar con la culpabilidad más baja, otra duda que tenía lo del camal se llevaran ellos los desperdicios del camal, Abogada para que se ponga esto como observación; además que algún compañero Concejal tiene que analizar todas las ordenanzas anteriores para que se contrapongan con las vigentes; en el último Art. 74 que habla de las Contravenciones especiales y en especial de las que hablan referente al mercado, aquí dice contravenciones especiales, Serán reprimidos con la siguiente escala de multas, quienes cometan las distintas contravenciones especiales que se detallan a continuación:

No disponer de suficientes contenedores móviles para la recolección selectiva de residuos. b.iii. Mercados pagarán 1 Remuneración Básica Unificada Mensual; en primer lugar dentro los conceptos yo no he escuchado Remuneración Básica Unificada Mensual, o sea quiere decir que pagaran esto por un año, mensualmente y otra cosa que yo le ponía en mi informe es que el mercado está adscrito al municipio en este caso quienes pagarían las multas por tema de mercado sería el municipio.

Mil ciento cuarenta y tres  
+100 -1143-

S.O. 18-11-2021

Folio No. 1143

Sr. José Eduardo Aguirre, el punto es y lo que entiendo que es como tiene Piñas y Zaruma tiene un depósito donde llevar la basura y automáticamente abren la celda y cae al recolector.

Ing. Luis Bravo, señores Concejales eso es lo que pude revisar, si ustedes tienen alguna observación.

Ing. Karla Celi, de momento yo le agradezco por ser tan meticuloso con estos temas.

Sr. José Eduardo Aguirre, lo que si hay que convocarlo al Ingeniero Jimmy Román.

Ing. Karla Celi, en las disposiciones derogativas hay que poner con cuáles se está interponiendo.

Luego del respectivo análisis y debate, por unanimidad el concejo cantonal resuelve: aprobar en primer debate la "ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN DE PORTOVELO, A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO (EMGIRZAPP-EP)".

5. **ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN A LA SEÑORA ROSITA PAULINA LÓPEZ SIGÜENZA, ALCALDESA DEL GADM PORTOVELO PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COMPETENTES, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDECOMISO CON EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS A FAVOR DE EMGIRZAPP-EP, QUE TIENE COMO FIN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE LA MANCOMUNIDAD, POR UN VALOR TOTAL DE \$ 230.701,68 EN CUOTAS MENSUALES DE \$ 9.612,57, DURANTE 24 MESES, QUE ES LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDE AL GADM DE PORTOVELO.**

Sra. Alcaldesa, compañeros quiero hacerles una acotación, la situación en el botadero de basura que para nosotros como Concejo Municipal y creo que para todos los GADs se convierte en una situación muy compleja justamente nos llegó una notificación donde hemos sido sancionados con multas que prevalecen 42 mil dólares por el tema del botadero de las denuncias que siempre se dan a conocer por las redes sociales, estamos defendiéndonos pero de todas maneras para nosotros o cualquiera que venga luego las decisiones que vamos a tomar ahora van a ser fundamentales porque se van a librar de esta problemática que trae muchos conflictos sociales y ambientales.

Ab. Luis Maldonado, ahora creo que hay una acción de protección que ha interpuesto el municipio con lo de las plantas creo que es.

Sra. Alcaldesa, no es por las plantas, es por botar basura del sitio Balsones, ahí están mal porque Balsones es vía al Guayabo, pero ellos nos ponen como si fuera la de acá por eso ahorita nosotros pusimos acción de protección para tratar de dar de baja ese proceso y la multa, el tema de los ríos eso es otra cosa muy aparte es una denuncia internacional que aún no hemos sido notificados solamente estamos en proceso pero el tema de la basura les digo compañeros es bien compleja poderla tratar por más que uno quiera hacer bien los trabajos basura es basura y para nosotros se complica, entonces qué es lo que quiere la empresa? que ya tiene tanto Zaruma, Atahualpa y Piñas ya han aprobado esto, de que de los presupuestos que nos llega ellos automáticamente les transfieran los 9 mil dólares mensuales por dos años para evitar el contratiempo de que si nos



*Hilación Buena y Buena*  
*-1144-*

S.O. 18-11-2021

Folio No. 1144

llega a nosotros por a o b no se pueda hacer la transferencia nuevamente se quedaría atrasados como estamos ahora de que nos va a afectar el presupuesto, no nos va a afectar porque esta considerado dentro del presupuesto lo único que se les va a entregar a ellos es la decisión de que el dinero que nos llega les pasen a ellos pero esta dentro del presupuesto.

Ab. Luis Maldonado, le hago una pregunta, para hacer el fidecomiso los valores aquí tenían que estar especificados.

Ing. Karla Celi, si están especificados son 9 mil y algo más, por dos años.

Sr. José Eduardo Aguirre, compañeros en el presupuesto del 2022 esta considerado un monto de 100 mil dólares para la mancomunidad, entonces a eso en el año hay que sumarle 15 mil dólares más que hay que hacerle el reajuste y poder hacerles el pago y si nosotros ya aprobamos lo más pronto la situación de tasas de basura el día de mañana de acuerdo a lo que nos reunimos con el Ing. Jimmy Román y alcaldes de la parte alta, nosotros vamos a entregar un recurso adicional o sea vamos a mantener en estos cobros un beneficio más bien y eso el día de mañana debe retornar al gobierno municipal anualmente, entonces haciendo este análisis ustedes pueden revisar en la proforma del presupuestaria del año 2022 ahí estan contemplados los 100 mil dólares, solo hay que hacer un reajuste de estos 15 mil dólares adicionales que hacen falta para cubrir en este año.

Ing. Karla Celi, o sea yo lo que me preocupa según el informe financiero deberíamos sacrificar obras menores, adquisición de bienes, insumos y a mí me preocupó bastante que había un etc, eso quiere decir que más.

Sr. José Eduardo Aguirre, eso conversaba con la Ingeniera Janeth González lo que pasa que la Ingeniera no se percató de que se tenía ya unos 100 mil dolores asignados para pagar lo que se esta debiendo a EMGIRZAPP-EP, ahora qué es lo que vamos a hacer?, vamos a coger esos recurso y vamos a pagar mensualmente con la finalidad de ir estando al día, de ahí con gestión y con el trabajo que se pueda hacer ver de qué forma se puede ir pagando letras adicionales.

Sra. Alcaldesa, la ley humanitaria ya terminó entonces de aquí a dos meses ya podemos, eso significa que no vamos a necesitar después recursos ni nada porque con los mismos que ya se cobra ya tiene la empresa para poder avanzar.

Ing. Karla Celi, me preocupa porque éramos el cantón los que más estábamos debiendo a la mancomunidad en porcentaje, bueno no recuerdo actualmente el porcentaje del monto real que estamos adeudando en este momento por concepto de construcciones etc, etc, que no contempla lo del fideicomiso porque lo del fideicomiso es para adquirir maquinaria.

Sr. José Eduardo Aguirre, si pero recuerde que el día de mañana si todavía no se empieza a hacer el cobro de la tasa de basura nosotros vamos estar pagando una adicional y eso nos va a beneficiar por eso es lo que yo conscientemente no es que vamos a perjudicar en absoluto a la ciudadanía lamentablemente son 40 plantas lo que hay acá, que si van a pagar una adicional más pero en si esas 40 plantas el día de mañana a quien le sacan es al pequeño minero, nadie pone un control nosotros no tenemos una ordenanza que regule y diga sabe que, por el alquiler de una planta de beneficio a usted le van a cobrar mil dólares, ellos cobran 5 mil, 10 mil u 8 mil.

Ing. Karla Celi, según las volquetadas independientemente de que le vaya bien o le vaya mal.

Mil ciento cuarenta  
y cinco

Folio No. 1145

-1145-

S.O. 18-11-2021

Ab. Luis Maldonado, o sea ahorita se va a aprobar para que se haga el fideicomiso.

Sr. José Eduardo Aguirre, o sea tenemos aprobado ahora 100 mil dólares, eso 100 mil dólares en el año el fideicomiso es de 115 mil dólares con algo.

Ab. Luis Maldonado, a mi lo que me gustaría es que se ponga el valor real lo que vamos a aprobar nosotros ahora el fideicomiso.

Sr. José Eduardo Aguirre, es que ahí están en los informes, lo que usted quiere que se pongan los valores.

Ab. Luis Maldonado, es con la finalidad de poder ver los valores exactos de lo que vamos a aprobar.

Ing. Luis Bravo, ahí está un informe que el Ing. Jimmy Román lo pasa con oficio.

Sra. Alcaldesa, lo que quiere usted que vaya ahí la autorización del fideicomiso, pero pongámosle en el acta para que conste el valor o sea ellos lo que quieren saber es cuánto es lo que se va a autorizar y por cuánto tiempo el Concejo Cantonal autoriza que durante dos años se haga el fideicomiso mensualmente de \$ 9.612,57, lo que ellos quieren estar seguros de que se haga eso, porque de pronto el día de mañana nos hagan para otra cosa porque ellos no han autorizado eso.

Luego del respectivo análisis y debate por unanimidad el Concejo Cantonal resuelve: Aprobar la constitución del contrato de fideicomiso y autorización a la señora Alcaldesa para que como Representante Legal suscriba el referido documento con el Banco Central del Ecuador, con el objeto de financiar la construcción y operación del relleno sanitario de la Mancomunidad, por el valor de \$230.701,68, que es la parte proporcional que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, de acuerdo al monto total del proyecto. De la misma manera Autorizar para que se debite de la cuenta de transferencia 68220014, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo mantiene en el Banco Central, la cantidad antes señalada, en cuotas mensuales de \$ 9.612,57, durante 24 meses, debiendo realizar los trámites correspondientes.

## 6. ASUNTOS VARIOS.

Ing. Karla Celi, ayer estuve conversando con una ciudadana y buena idea que tenía ella porque ya están haciendo el asfaltado querían de una u otra forma ver si se puede gestionar con el tema de la prefectura para ver si se podría hacer el asfaltado del tramo que va detrás de la policía hasta por la Sadco es una vía de tierra, creo que por ahí pasan las volquetas.

Sra. Alcaldesa, por ahí no podemos hacer compañera porque recuerden que ahí le dimos al Consejo Provincial para el teleférico ya lo lanzan al proceso en la próxima semana en el portal, entonces ahí es un gasto innecesario que vamos a hacer, les comento que el prefecto ya firmó el convenio específico del recapeo, ya se le pasó al Ing. Javier Yulán para que haga el proceso de todo lo que tienen que hacer para que lo lancen al portal, creo que el próximo mes ya lo empezamos a hacer.

Mil ciento Cuarenta y seis

S.O. 18-11-2021

Folio No. 1146

Ab. Luis Maldonado, porque le estaba pidiendo al Ing. Cesar Jaramillo arregle la vía al monumento de piedra para arriba porque la vía está bien fea.

Sra. Alcaldesa, pero eso bachémoslo, porque ahora el martes vamos a mandar tres volquetes que vamos a poner todo lo que se a avance.

Ab. Luis Maldonado, pero abajo también en la cancha estan que lo llaman al compañero Ángel Rojas de lo que les hicimos la caja porque esa vía es un poco fea.

Sra. Alcaldesa, ayúdenme pasando al Whatsapp los lugares.

Sr. Ángel Rojas, un día que con el Ing. Luis Bravo pasaba por el parque de la Florida entonces una señora me decía que ahoritas tienen pocas plantas pero que lo demás esta sin plantas, es un lugar muy bonito y céntrico, entonces el Ingeniero Luis Bravo me comentaba que usted había dicho lo que todos acordamos alguna vez que se iba a hacer ese proyecto con el MIDUVI si había la posibilidad, pero hay que ser realistas como esta la crisis yo lo veo un poco difícil entonces el Ing. me decía que si nosotros hacemos una resolución o le notificamos a él, por él no había inconveniente de adecentarlo en este invierno.

Ing. Luis Bravo, lo que pasa es de que, se acuerda la otra vez que estábamos conversando de adecentar la Florida pero se quedó porque se iba a hacer una inversión en ese parque por eso no se hizo, entonces el Concejal me indicaba eso, yo le dije sobre ese tema, pero le dije que si no se iba a haber nada, ninguna inversión para proceder ahí si adecentar.

Sra. Alcaldesa, señora secretaria hágase un oficio dirigido al Ministro de MIDUVI para solicitar información de cómo se encuentra el proceso de los parques inclusivos.

Sin asuntos más que tratar, siendo las doce horas con cinco minutos, la Sra. Alcaldesa clausuró la sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2021, suscribe la presente acta la suscrita con la secretaria que certifica.

Sra. Paulina López Sigüenza  
ALCALDESA DEL CANTÓN



Abg. Narciza Pineda L.  
SECRETARIA DEL CONCEJO

